



Consideraciones previas y criterios de valoración

Consideraciones previas

- Se deberá cumplimentar una ficha por cada práctica que desee enviar. Recuerde que la valoración se realiza en base a la información consignada en la ficha, por lo que deberá cumplimentar la misma de manera exhaustiva. Además, con el objetivo de dar homogeneidad al catálogo, le agradecemos redacte en tercera persona.
- Al marcar la casilla correspondiente a "DECLARACIÓN RESPONSABLE" (**requisito indispensable para que su actuación sea considerada**) el firmante DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con toda la legislación vigente y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actividad reflejada (las cuales, pueden solicitarse en caso de ser necesaria para su valoración).
- Al marcar la casilla correspondiente a "Quiero que se publiquen mis datos de contacto", de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza a que sus datos de contacto (nombre y correo electrónico) se publiquen en el catálogo, tanto en la versión en castellano como en su traducción al inglés, sin otro fin que la difusión de buenas prácticas. No podrán ser usados para otra finalidad y podrá revocarse la autorización en cualquier momento dirigiéndose al correo bnz-eeec@miteco.es
- Para poder ser considerada una BPEC, toda actuación debe de tener **aplicabilidad real, adaptabilidad y transferibilidad**. Es decir, actuaciones reales que permitan su réplica (ya sea en todo o en una parte) por otras entidades.
- Para que una actuación se identifique con una BPEC, debe de cumplir los **criterios mínimos de circularidad** según su ámbito de acción o grupo al que pertenezca (A, B, C, D).
- No serán objeto de valoración aquellas actuaciones que:
 1. En la ficha de recopilación no se encuentre marcada la DECLARACIÓN RESPONSABLE.
 2. No cumplan con ninguno de los criterios mínimos de circularidad de su ámbito de acción.
 3. Se trate de acciones cuyo objeto es el mero cumplimiento de la ley vigente.
 4. Sean proyectos o actividades que se van a llevar a cabo, pero actualmente aún no se están realizando y/o aún no se tienen resultados (**indicadores cuantificables o medibles**).

5. La ficha no está completa en alguna de las casillas relevantes necesarias para su evaluación. En este sentido, se debe de destacar que sólo la información que aparece en las celdas resaltadas con color azul será objeto de publicación en el catálogo, el resto de información que aporta la entidad servirá para realizar la valoración de la iniciativa.
- Si ya participó en el envío de BPEC para la elaboración del primer catálogo y su práctica no pudo ser seleccionada por los motivos expuestos en los puntos 3 y/o 4, le invitamos a que vuelva a participar en esta segunda edición.

Criterios de valoración:

Una vez constatada que, *a priori*, la actuación que envía la entidad se identifica como una BPEC se llevará a cabo una valoración de las mismas en función de las siguientes directrices:

- **Innovación:** la actuación constituye una respuesta innovadora, y se trata de una nueva iniciativa dentro de su ámbito de acción para dar respuesta a las necesidades o criterios planteados.

Para su valoración se tendrá en cuenta la innovación asociada a los resultados ambientales, económicos y sociales de la actuación (casilla 22), comprobándose la misma en base a la documentación aportada junto a la ficha, así como la información que exista a disposición del público.

- **Relevancia para la EC:** la actuación refleja de manera directa un alto impacto positivo dirigido a la transición a la EC como consecuencia de su implementación.

Para su valoración se tendrá en cuenta el grado de relación de la actuación con:

- Los principios de la EC (casilla 16), que deberá justificarse adecuadamente (casilla 19).
- Las principales medidas para el cumplimiento de los criterios circularidad del grupo (A, B, C, D), que deberá justificarse adecuadamente (casilla 19).

- **Escalabilidad:** la actuación presenta potencial para hacer crecer los beneficios sin incrementar el coste unitario de producción/ comercialización manteniendo la calidad inicial.

Para su valoración se tendrán en cuenta los logros económicos (ahorro de costes /potencial de ingresos) vinculados a la actuación (casilla 22), comprobándose estos en base a la documentación aportada junto a la ficha, así como la información que exista a disposición del público.

- **Durabilidad:** se trata de una BPEC que se sostiene en el tiempo.

Para su valoración se tendrá en cuenta la duración consignada (casilla 13), comprobándose la misma en base a la documentación aportada junto a la ficha, así como la información que exista a disposición del público.

- **Relación con la sociedad:** prácticas que reflejen, en la medida de lo posible, la implicación con la sociedad y cómo ésta colabora en el ejercicio de la circularidad.



Para su valoración se tendrán en cuenta los logros sociales vinculados a la actuación (casilla 22), comprobándose estos en base a la documentación aportada junto a la ficha, así como la información que exista a disposición del público.

- Demostración de resultados y viabilidad a través de **indicadores cuantificables o medibles**.

Para su valoración se tendrán en cuenta los indicadores aportados en la casilla 22 y sus valores.

Además, se valorará positivamente otros aspectos como que: la entidad se encuentre adherida al Pacto por una Economía Circular¹ (casilla7) disponga de alguna certificación voluntaria en gestión ambiental (casilla 8), disponga de una política activa de compra sostenible (casilla 9) o si la práctica se realiza en colaboración con empresas de otros sectores fomentando la creación de nuevos modelos de cadena de valor (casilla10 y 11).

Finalmente, para que una actuación obtenga una valoración favorable, se tendrá en cuenta que la información se presente con **exhaustividad, claridad y objetividad**. En este sentido, cabe volver a recordar que la valoración se realiza en función de lo consignado en la ficha, por lo que una errónea cumplimentación de la misma y/o ausencia de exhaustividad, puede dar lugar a una baja valoración.

¹ <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/pacto/>